



Convenio 002/2023

Convenio modificatorio del contrato número 010/2023, relativo a la prestación de servicios de aseguramiento mediante pólizas de seguro para aeronaves y embarcaciones, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más, representada de manera mancomunada por los ciudadanos Humberto Goycoolea Heredia y Ansoni García Campos, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

1.- "El Estado" declara a través de su representante:

1.1.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2.- Con fecha 28 de marzo de 2023, "El Estado" y "El Prestador", celebraron el contrato número 010/2023 derivado de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-008-2023; que conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, fue con un importe total de la partida 1 (uno) de \$114,144.01 USD (Son: Ciento catorce mil ciento cuarenta y cuatro dólares americanos 01/100) incluyendo impuestos y derechos; y para la partida 2 (dos) es de \$270,724.24 (Son: Doscientos setenta mil setecientos veinticuatro 24/100 M.N.) incluyendo impuestos y derechos.

1.3.- Que a solicitud de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficios número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/3635/2023 y SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/3809/2023, recibidos de fecha 21 de julio y 01 de agosto de 2023, respectivamente, suscritos por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicita sean modificadas las cláusulas primera, segunda y anexo único de la partida 1 "Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro de 4 aeronaves" del contrato número 010/2023, requiriendo la ampliación del contrato en mención a fin de modificar las sumas aseguradas por cada aeronave.

1.4.- Que mediante escrito de fecha 19 de julio, firmado por el ciudadano Ansoni García Campos, representante legal del proveedor Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más, presentó su propuesta económica y dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios unitarios de los bienes; por lo que una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, se considera procedente la celebración del presente convenio.



Convenio 002/2023

1.5.- Que la erogación del presente convenio se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes de Participaciones Federales y Recursos Fiscales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:**

2.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.2.- Que los representantes legales de Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más, actuando en forma mancomunada, son los ciudadanos Humberto Goycoolea Heredia quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED], mismo que acreditan su personalidad con la escritura pública número ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría número veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, en el folio mercantil número trescientos ochenta y ocho mil novecientos veintidós; y Ansoni García Campos, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] mismo que acredita su personalidad con la escritura pública número noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría número veintinueve de la Ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, mediante el folio mercantil electrónico número trescientos ochenta y ocho mil novecientos veintidós.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Paseo de la Reforma número exterior 243, piso 16, entre Río Rhin y Río Amazonas, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SMS401001573.

**3.- Ambas partes declaran que:**

3.1.- Han convenido modificar la cláusula primera, segunda y anexo único de la partida 1 "Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro de 4 aeronaves" del contrato número 010/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, celebrado entre "El

ELIMINADO: Dos palabras. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.



**Convenio 002/2023**

Estado" y "El Prestador", para la prestación de servicios de aseguramiento mediante pólizas de seguro para aeronaves y embarcaciones.

3.2.- Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia.

3.3.- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el instrumento contractual en mención, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones inserto en las siguientes:

**C l á u s u l a s**

**Primera.-** Las partes acuerdan incrementar las sumas aseguradas de las 4 (cuatro) aeronaves de la Cobertura de Responsabilidad Civil, referidas en la partida 1 "Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro de 4 aeronaves" del contrato número 010/2023", de fecha 28 de marzo de 2023, para quedar de la siguiente manera:

**Partida 1**

**"Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro de 4 aeronaves"**

<b>Aeronave</b>	<b>Suma asegurada</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Jet Ejecutivo, marca Rocwell Sabreliner, modelo NA 265-60, número de serie 306-145, N730CA, motor JT12-8N, año 1978 y matrícula XC-CAM, 8 pasajeros y 2 tripulantes.</b>	USD: \$2,156,400.00	15 de junio de 2023 al 28 de marzo de 2024.
<b>Avioneta, marca Cessna Turbo Stationair 6 II, TU-206-11, modelo T-206G, número de serie: U20606269, año 1981 y matrícula XC-FOK, 5 pasajeros y 1 tripulante.</b>	USD: \$2,156,400.00	15 de junio de 2023 al 28 de marzo de 2024.
<b>Aeronave, marca Piper Seneca V, modelo PA 34-220T, número de serie 3449181, año 2000, motor TSIO/LTSIO-360- RB27/RB5 y matrícula XC-AAD, 5 pasajeros y 1 tripulante.</b>	USD: \$2,156,400.00	15 de junio de 2023 al 28 de marzo de 2024.
<b>Avioneta, marca Cessna, modelo U206G, N4842Z, U-201-11, número de serie: U20606034, año 1981, motor IO-520-F (17) y matrícula XC-JDD, 5 pasajeros y 1 tripulante.</b>	USD: \$2,156,400.00	15 de junio de 2023 al 28 de marzo de 2024.
<b>PRIMA NETA</b>		<b>\$16,341.16</b>
<b>DERECHOS</b>	<b>\$50.00</b>	
<b>I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)</b>	<b>\$2,622.57</b>	
<b>PRIMA TOTAL:</b>	<b>\$19,013.73</b>	



**Convenio 002/2023**

**Segunda.- Monto del convenio:** El Estado acuerda en pagar a "El Prestador" como contraprestación la cantidad de \$19,013.73 USD (Son: Diecinueve mil trece dólares americanos 73/100) incluyendo impuestos y derechos; precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Segunda.-** Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 010/2023, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de agosto de 2023.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Prestador"

C. Humberto Goycoolea Heredia  
Representante legal de Seguros Ve  
por Más, S.A., Grupo Financiero  
Ve por Más

C. Ansoni García Campos  
Representante legal de Seguros Ve  
por Más, S.A., Grupo Financiero  
Ve por Más

Testigos

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales